



DECRETO MUNICIPAL N° 54/2022

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS

26 SEP 2022

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 226/2022, de 23 de septiembre de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento de Anuncios y Letreros para el Centro Histórico de Sucre.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y*





en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 32/2014, de Ocupación y Uso de Espacio Público, dispone, *Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los parámetros, para el adecuado uso de los espacios de dominio público ubicados al interior del área urbana del Municipio de Sucre.*

Del mismo cuerpo legal, la *Disposición Transitoria Única de la Ley Autonómica Municipal N° 32/2014, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, computables a partir de la promulgación de la citada Ley Municipal, aprobar la reglamentación de anuncios y letreros.*

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 248/2022, de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone, *Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la creación y administración de patentes municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, bajo las condiciones que se establecen en esta norma y que regirán a partir de la presente gestión 2022. Más adelante el Artículo 17. (PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA). La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional, permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados; genera la obligación de pagar patente permanente y/o eventual.*

Que, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, dispone, en el Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: *a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público. b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la administración pública. c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados. d) Regular procedimientos especiales.*

CONSIDERANDO

Que, los Informes Técnico CITE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS PAT. HIS. N° 251/2022, el Informe Legal DIR.PAT.HIST. CITE N° 1150/2022, Informes Técnico S.M.O.T. CITE N° 2082/2022, el Informe Legal Conclusivo de Pertinencia S.M.O.T. CITE N° 2088/2022, los primeros del 21 y el último del 22 de septiembre de 2022, elaborado por el personal técnico legal de la Dirección de Patrimonio Histórico y el personal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., con visto bueno de sus inmediatos superiores, señalan que el Reglamento de Anuncios y Letreros para el Centro Histórico de Sucre, tiene por objeto, normar las características de anuncios, letreros, en sus diferentes formas, colores, tamaños, ubicación, disposición, materiales, iluminación, etc., estableciendo los mecanismos para su implementación en el centro histórico de la ciudad de Sucre, de manera que permita precautelar la armonía del conjunto y adecuada lectura de la riqueza arquitectónica reconocida por la UNESCO; en el citado reglamento se establece los procedimientos para la regulación de autorizaciones en cuanto a los anuncios y letreros; se norma el colocado de anuncios y letreros, exhibición, materiales, temporalidad y retiro en los distintos sectores que comprende el Centro histórico de la ciudad de Sucre; y establece infracciones y sanciones a la contravención de las disposiciones contenidas en el citado reglamento; en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 32/2014; recomendando la aprobación del Reglamento de Anuncios y Letreros para el Centro





Histórico de Sucre; al cumplir con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas vigentes.

Asimismo, es validado por el Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE: N° 025/2022, de 23 de septiembre de 2022, por el Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de anuncios y letreros para el Centro Histórico de Sucre, que contempla doce (12) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, tres (3) disposiciones transitorias, una (1) disposición abrogatoria y derogatoria, una (1) disposición final, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., la Dirección de Patrimonio Histórico y a la Dirección de Ingresos, que quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.


Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Orlando Ceballos Acuña

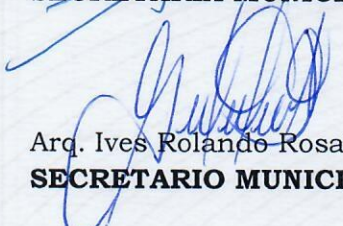
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



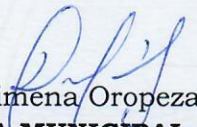



Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 54/2022

